

de la obra número 7 del Plan Transfronterizo de 1989, denominada «Mejora de la C.P. de Badajoz a Campomayor».

Dado en Mérida, a 13 de noviembre de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

*ORDEN de 14 de noviembre de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que se aprueba la agrupación para el sostenimiento del puesto de secretaria-intervención de los municipios de Casas de Millán y Pedroso de Acim de la provincia de Cáceres.*

Los Ayuntamientos de Casas de Millán y Pedroso de Acim acordaron constituir una Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de secretaria-intervención, redactándose el correspondiente proyecto de Estatuto, por una Asamblea de los concejales de ambos municipios y que fue aprobado por el Pleno de las respectivas Corporaciones en sesiones celebradas los días 30 de marzo de 1990 y 26 de marzo de 1990, con el quorum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en los artículos 10 del Real Decreto 1.174/87, y 12 del Decreto 45/1990 de 19 de junio de la Junta de Extremadura.

Los Estatutos de la Agrupación fueron aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de Casas de Millán en sesión de 28 de septiembre de 1990 y por el Ayuntamiento de Pedroso de Acim, en sesión de 26 de marzo de 1990, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10-2 del Decreto 45/1990, de 19 de junio.

Los Estatutos de la Agrupación, distribuyen las cargas del Puesto de Secretaria-Intervención con arreglo al siguiente porcentaje: Ayuntamiento de Casas de Millán, el 80% y Ayuntamiento de Pedroso de Acim, el 20%, en base a la población de derecho de los respectivos municipios.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaria-Intervención, es competencia de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del

artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del Decreto 45/90, de 19 de junio de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones.

La Agrupación proyectada representará una economía para las Corporaciones interesadas y no supondrá dificultad en la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de secretario-intervención, dadas las comunicaciones y escasa distancia entre los Municipios interesados.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/90 de 19 de junio de la Junta de Extremadura, esta Consejería ha tenido a bien

#### DISPONER

1.º—Aprobar la Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaria-Intervención de los Municipios de Casas de Millán y Pedroso de Acim de la provincia de Cáceres.

2.º—Que, se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaria-Intervención.

Mérida, a 14 de noviembre de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 86/1990 de 13 de noviembre, declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos expropiados por las obras de: «Vertedero Controlado de Residuos Sólidos Urbanos del Area de Gestión Cáceres N.º 2 (Plasencia)».*

Por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986 se asignan a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente las competencias transferidas al Estado en materia de Medio Ambiente.

La Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatu-

to de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, diseñó el Plan de Residuos Sólidos Urbanos para paliar la inaceptable situación de los basureros actuales y corregir el fuerte impacto ambiental cuantificando los sistemas de organización, medios de recogida, tratamiento y eliminación o reutilización de los residuos generados en las poblaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciéndose necesario y urgente acometer la creación de «centros de tratamiento», previos a la dotación de medios de recogida y transporte.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de noviembre de 1990,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de «Vertedero controlado de Residuos Sólidos Urbanos del Area de Gestión Cáceres número 2 (Plasencia)», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento.

Mérida, 13 de noviembre de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Pública, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 13 de noviembre de 1990, pago de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-401 de Toledo-Mérida por Guadalupe. Tramo: provincia de Toledo N-V (Miajadas)».*

A fin de proceder al pago del importe de los depósitos previos a la ocupación, así como de la indemnización por daños derivados de la rápida ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras de referencia y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se cita a las personas que se relacionan en el anexo para que comparezcan en su respectivo Ayuntamiento, el día y hora que se detallan a continuación:

Municipio: Escorial.

Día: 28 de noviembre del 90.

Hora: 9,30.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 13 de noviembre de 1990.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ